

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Funza, Cundinamarca 14 de julio de 2022

**Radicado No. 2022-00217-00**

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA -BBVA COLOMBIA- contra BLANCA DORIS LOAIZA SUÁREZ para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1.- Por \$144.432.264,00 moneda corriente, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No. M026300105187602099619331984.

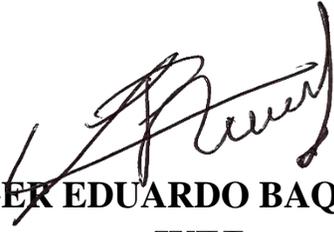
1.1- Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

1.2- Por la suma de \$7.476.963,00 moneda corriente, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, incorporados en citado pagaré.

Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma. Ofíciase, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al abogado Guillermo Ricaurte Torres como como apoderado (a) judicial de la parte actora.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Baquero', written over the printed name below.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**

**(2)**